



DEPENDENCIA: Órgano de Control y
Evaluación Gubernamental
SECCIÓN: Auditoría Interna
OFICIO No: OCAI016/2024

H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024.

LIC. JACOBO CORRAL SANZUR
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.
PRESENTE.

Con base en las facultades que me otorga el artículo 96 fracción VI y artículo 97 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como el artículo 128 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, me permito informarle que a partir de esta fecha los **C.P. MARIELL BERENICE MARTÍNEZ ATONDO** y **RIGOBERTO ASPERA HERNÁNDEZ** auditores internos adscritos a este Órgano de Control, llevarán a cabo un arqueo al fondo fijo de caja, asignado a la dependencia a su digno cargo. Por tal motivo solicito a usted, proporcione todas las facilidades necesarias al personal antes descrito.

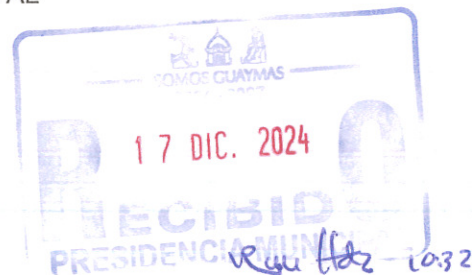
Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. GISELA ROBLES QUIROZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL



C.c.p. Dra. Karla Córdova González. – Presidenta municipal
C.c.p. Archivo
C.c.p. Expediente





DEPENDENCIA: Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
 SECCIÓN: Auditoría Interna
 OFICIO No: OCEG110/2024
 ASUNTO: Informe Auditoría

H. GUAYMAS DE ZARAGOZA, SONORA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024.



LIC. JACOBO CORRAL SANZUR
 DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
 PRESENTE.

PRESENTACIÓN:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección de Servicios Públicos Municipales
TIPO DE AUDITORÍA	Auditoría financiera
NÚMERO DE AUDITORÍA	OCAI016/2024
FECHA DE INICIO	16 de Diciembre del 2024
FECHA DE TERMINO	16 de Diciembre del 2024

ANTECEDENTES:

El concepto de “servicio público” se concibió, en el marco jurídico mexicano, en sus inicios como el “derecho del servicio público”, durante los primeros años del siglo XX.

El Artículo 115 de la Constitución General de la República fue reformado con el objeto de otorgar a los municipios del país la facultad de prestar los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques y jardines.

Ahora bien, en cuanto a los servicios públicos a cargo de los municipios sonorenses, muchos de ellos, antes de la reforma referida del Artículo 115 Constitucional, prestaban ya dichos servicios públicos, con excepción del servicio de agua potable y alcantarillado que era competencia de la Federación y era manejado por la Junta Federal de Agua Potable y Alcantarillado, esto hasta fines de las décadas de los



setenta y principios de los ochenta en el caso de Sonora, ya que en esos años pasó este servicio a ser competencia del Gobierno del Estado, tal como lo es hoy en algunos municipios de la entidad, como es el caso del Municipio de Guaymas.

En este municipio, la dependencia encargada de prestar los servicios públicos de mérito ha experimentado varios cambios de nombre y nivel jerárquico en el transcurso del tiempo, en tal forma, que hasta 1964 se le denominaba “Cuadra Municipal”, que en sí era considerada dependencia de primer nivel y era el lugar donde se concentraban las oficinas y equipo destinado a la prestación de dichos servicios.

En ese mismo año, la dependencia que siguió siendo de primer nivel pasó a llamarse Servicios Públicos, la cual en 1970 adquiere el carácter de dirección, manteniéndose de esta manera hasta 1979, año en que se fusiona con Obras Públicas, para pasar a ser la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Tres años después, en 1982, se separa de dicha dirección para pasar a ser otra vez dependencia independiente de primer nivel, situación que persistió hasta 1988, año en que se vuelve a fusionar con Obras Públicas, fusión que duró seis años, ya que en 1994 se separa de nuevo, para pasar a ser la Dirección General de Servicios Públicos.

En septiembre del año 2000, dicha dirección fue fusionada por enésima vez a Obras Públicas, creándose de esta forma la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.

En enero de 2002 se separó para convertirse en la Dirección General de Servicios Públicos, tal como se denomina en la actualidad, misma que tiene a su cargo la prestación de los servicios de alumbrado público, limpia, mercados, panteones, calles, taller y parques y jardines, lo que se aprobó mediante acuerdo del H. Ayuntamiento de Guaymas, tomado en sesión extraordinaria número treinta y dos, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil dos.

La Dirección General de Servicios Públicos, fue creada con la finalidad de mantener en condiciones de operación, los servicios de alumbrado público; limpia; recolección; traslado; tratamiento y disposición final de residuos; mercados; panteones, rastros y



calles; así como para el mejorar los servicios públicos municipales, ampliando la cobertura a una mayor población guaymense, entre otras finalidades.

Mediante acuerdo de sesión ordinaria número 73 del H. Ayuntamiento de Guaymas, celebrada el día 29 de agosto de 2023; se aprueba un nuevo Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el día jueves 14 de septiembre de 2023, en el cual en su artículo 119 contempla a la Dirección General de Servicios Públicos, como parte de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, y en su artículo 129 se especifican sus atribuciones.

FUNDAMENTO LEGAL:

Derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta este Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Guaymas, Sonora, debidamente fundamentadas en los artículos 96 fracción VI y el artículo 97 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como el artículo 128 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Guaymas Sonora, y habiendo desarrollado el trabajo por conducto del Departamento de Auditoría Interna del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, misma que define los principios fundamentales de la auditoría financiera, como marco de referencia para la revisión .

OBJETIVO:

El objetivo de este arqueo, es comprobar si las erogaciones por concepto de fondo fijo de caja, cumplen con las Normas y Lineamientos de Administración, emitidos por Tesorería Municipal de Guaymas.

ALCANCE:

El fondo fijo de caja asignado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales es por un importe de \$ 15,000.00 teniendo un alcance de revisión del 100%



PROCEDIMIENTO:

Nos constituimos en la oficina de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para practicar un arqueo al fondo fijo de caja, por lo que se solicitó al encargado del resguardo del fondo, el dinero en efectivo, las facturas y demás documentación que soportan las deducciones.

RESULTADO:

Al realizar el arqueo del fondo fijo de caja, asignado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se comprobó la existencia de facturas (reembolso anexo) por un importe de \$15,000.00, por concepto de cierre del fondo fijo, obteniéndose **resultados satisfactorios**. Agradeciendo la atención al presente, quedo de usted.

ATENTAMENTE



LIC. GISEL ROBLES QUIROZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.c.p. Dra. Karla Córdova González. – Presidenta municipal
C.c.p. Archivo
C.c.p. Expediente